

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

08 FEB 2022.

U.M.H. 2020-0126

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda notificar al demandado, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° del art.317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ